



REGLAMENTO (UE) 2024/1735 de 13 de junio de 2024  
marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de  
tecnologías de cero emisiones netas

**“Net-Zero Industry Act” (NZIA)**



# Introducción



# Introducción a NZIA

## Objetivo general del reglamento

Mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco que garantice el acceso de la Unión a un **suministro seguro y sostenible de tecnologías de cero emisiones netas** incluyendo la ampliación de la capacidad de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y sus cadenas de suministro  
→ Contribuye a los objetivos de neutralidad climática de la UE

## Establece:

- **Condiciones favorables en permisos y autorizaciones** para fabricación de tecnologías net-zero y sus cadenas de suministro (CAPITULO II)
- Medidas de empuje de la **demanda** en procedimientos de **contratación pública**, subastas de energías renovables y **otras formas de intervención pública** (CAPITULO IV)
- Mejora de las capacidades profesionales y de la formación específica y reconocimiento de capacidades para el acceso a profesiones reguladas relacionadas con estas tecnologías (CAPITULO V)
- Apoyar la innovación (CAPITULO VI)
- Gobernanza, seguimiento y evaluación (CAPITULO VII Y VIII)

# Objetivos de fabricación de tecnologías “net-zero”

La Comisión establece unos “valores de referencia”, objetivos no vinculantes para reducir las dependencias estratégicas de la UE relativas a las tecnologías de cero emisiones netas y sus cadenas de suministro (art. 5):

- Al menos el **40 % de las necesidades anuales de la Unión** por lo que respecta a la implantación de las tecnologías correspondientes necesarias para alcanzar los **objetivos climáticos y energéticos para 2030**.
- **Alcanzar el 15 % de la producción mundial de aquí a 2040**, excepto cuando el aumento de la capacidad de fabricación de la Unión sea significativamente superior a las necesidades de la Unión para alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión para 2040.



# Ámbito de aplicación: Tecnologías

- a) tecnologías **solares**, incluidas las tecnologías fotovoltaicas, solares termoelectricas y **solares térmicas**;
- b) tecnologías de energía **eólica** terrestre y de **energías renovables marinas**;
- c) tecnologías de **baterías** y de **almacenamiento** de energía;
- d) **bombas de calor** y tecnologías de energía **geotérmica**;
- e) tecnologías de **hidrógeno**, incluidos los electrolizadores y las pilas de combustible;
- f) tecnologías de **biogás y biometano sostenibles**;
- g) tecnologías de **captura y almacenamiento de carbono**;
- h) tecnologías de la **red eléctrica**, incluidas las tecnologías de **carga eléctrica para el transporte** y las tecnologías para **digitalizar** la red eléctrica;
- i) tecnologías de energía **nuclear de fisión**, incluidas las tecnologías del ciclo del combustible nuclear;
- j) tecnologías de **combustibles alternativos sostenibles**;
- k) tecnologías **hidroeléctricas**;
- l) tecnologías de energía renovable no incluidas en las categorías anteriores;
- m) tecnologías de **eficiencia energética** relacionadas con el sistema energético, incluidas las tecnologías de la **red de calor**;
- n) tecnologías de **combustibles renovables de origen no biológico**;
- o) **soluciones biotecnológicas** para el clima y la energía;
- p) tecnologías **industriales transformadoras para la descarbonización** no incluidas en las categorías anteriores;
- q) tecnologías de **transporte y utilización de CO2**;
- r) tecnologías de **propulsión eólica y eléctrica** para el transporte;
- s) tecnologías **nucleares** no incluidas en las categorías anteriores.

# Simplificación de los procesos administrativos y de concesión de autorizaciones



# Ámbito de aplicación: Componentes

- Aplica a tecnologías de cero emisiones netas y sus cadenas de suministro:
  - Los equipos y componentes “**utilizados principalmente**” para cada tecnología se aprobarán en un acto delegado → a los proyectos para su fabricación se les reconocerán **automáticamente** las ventajas NZIA.
  - El **resto de equipos y componentes** podrán tener estas ventajas si **prueban** que la fabricación de la nueva instalación irá fundamentalmente destinada a la fabricación de equipos **esenciales** para alguna tecnología de cero emisiones netas.
  - Los **proyectos de descarbonización** (construcción de una nueva planta o conversión) de industrias intensivas en energía que forman parte de la cadena de suministro de una tecnología de cero emisiones netas.
- El NZIA es un reglamento **basado en instalaciones industriales** → los equipos y componentes son productos que se fabrican en una industria y se venden en el mercado y sus disposiciones aplican, en última instancia, a estas industrias.
- Excluye las materias primas utilizadas para estos equipos (objeto del “Reglamento de materias primas críticas”, CRMA).
- Proyectos de descarbonización de la industria de gran consumo de energía que forman parte de la cadena de suministro de una tecnología de cero emisiones netas.



# Simplificación de los procesos administrativos

- **Puntos de contacto únicos** de la administración para los promotores de proyectos de tecnologías “net-zero”:
  - Este será el único contacto entre el interesado y las AAPP en el Estado miembro para los procedimientos de autorizaciones y licencias para su proyecto.
  - Se encargará de coordinar a las distintas autoridades responsables de las autorizaciones y permisos.
  - Darán asistencia a los promotores de proyectos de tecnologías “net-zero”.
  - Informará a los promotores sobre el calendario aproximado de concesión de autorizaciones.
  - ➔ Los puntos de contacto únicos se encontrarán en la **Comunidad Autónoma en la que se ubique el proyecto** (si un proyecto afecta a varias CCAA, coordinará el Ministerio de Industria y Turismo).
- **Duración del proceso de concesión de autorizaciones:**
  - **12 meses** para proyectos de fabricación de tecnologías “net-zero” con una capacidad de fabricación anual de hasta 1 GW.
  - **18 meses** para proyectos de fabricación de tecnologías “net-zero” con una capacidad de fabricación anual de 1 GW o más o si la capacidad productiva no se puede medir en GW.





# Simplificación de los procesos administrativos: evaluación ambiental

- A efectos del procedimiento de evaluación ambiental de la Ley 21/2013, **las acciones que dependan del promotor no se contarán a efectos de los plazos máximos** del procedimiento de concesión de autorizaciones:
  - Elaboración del **estudio de impacto ambiental** por el promotor
  - Si el trámite de información pública y consultas a las AAPP afectadas suscita la necesidad de aportar **información adicional**, el punto de contacto único notificará al promotor una fecha límite para aportarla (como mínimo 30 días naturales). El periodo que transcurra **entre la fecha límite y la entrega de la información adicional no contará** a efectos del plazo de concesión de autorizaciones.
- A petición del interesado, el punto de contacto único emitirá un dictamen sobre el alcance y grado de detalle de la información necesaria para la evaluación de impacto ambiental, en un **plazo máximo de 45 días naturales**.
  - Esto ya está previsto en la Ley 21/2013, art. 33.2, con un plazo de dos meses → **órgano ambiental tendrá que remitirlo al punto de contacto único** y se reduce el plazo.
- Cuando la obligación de evaluar los efectos sobre el medio ambiente se derive simultáneamente de dos o más directivas comunitarias, se aplicará un **procedimiento coordinado o conjunto**, que proporcionará una **única evaluación de impacto ambiental** que contenga los requisitos de todas las directivas aplicables.



# Planificación territorial

- Las autoridades responsables de preparar los **planes de ordenación territorial y de utilización del suelo** considerarán la posibilidad de incluir en dichos planes disposiciones para el desarrollo de proyectos de fabricación de tecnologías “net-zero” y Valles de aceleración de industrias de cero emisiones netas, así como las infraestructuras necesarias.
- Cuando se incluyan estas provisiones, **se combinarán las evaluaciones ambientales** en virtud de la Directiva 2001/42/CE (evaluación ambiental de planes y programas) y del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE (hábitats naturales, fauna y flora), así como las de la Directiva 2000/60/CE (agua), en su caso, y el estudio de impactos de las actividades en el espacio marítimo, incluyendo las interacciones entre tierra y mar, según la Directiva 2014/89/UE.



# Proyectos estratégicos de cero emisiones netas: Requisitos

- Los Estados miembros reconocerán como proyectos estratégicos aquellos proyectos de fabricación de tecnologías “net-zero” que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
    - a) contribuye a la resiliencia tecnológica e industrial de las tecnologías de cero emisiones netas de la Unión al **aumentar la capacidad de fabricación** de un componente o de un segmento de la cadena de suministro.
    - b) proporciona a las industrias europeas de cero emisiones netas acceso a la **mejor tecnología de cero emisiones netas disponible** o a productos fabricados en una **instalación pionera**.
    - c) el proyecto contribuye a alcanzar los objetivos de la Unión en materia de clima o energía mediante la fabricación de tecnologías de cero emisiones netas gracias a prácticas que hacen posible una **mejora en la sostenibilidad y el rendimiento medioambientales o a la circularidad**.
  - La Comisión Europea adoptará un acto de ejecución para definir con más detalle estos criterios.
  - Un Estado miembro **podrá denegar la condición de proyecto estratégico** a aquellos proyectos que contribuyan a una cadena de valor para una **tecnología que un Estado miembro no acepte dentro de la estructura general de su suministro energético**. En este caso, lo comunicará lo antes posible y **públicamente**.
- ➔ La competencia para la declaración del carácter estratégico del proyecto recaerá en el **Ministerio de Industria y Turismo**.

# Proyectos estratégicos de cero emisiones netas: Procedimiento

- Los interesados presentarán la **solicitud** para la declaración del carácter estratégico de un proyecto de cero emisiones netas en un formulario alojado en el portal web de la Comisión Europea.
- La Comisión Europea verificará que la documentación está completa y la remitirá al Estado miembro correspondiente.
- Los **Estados miembros** son competentes para **reconocer el carácter estratégico** del proyecto.
  - NZIA establece un plazo de **un mes** para completar el procedimiento, desde la admisión a trámite.
  - Si el Estado miembro decide que el proyecto no es estratégico, el interesado podrá solicitar un **dictamen a la Comisión Europea**, que lo evaluará en 20 días hábiles.
  - En caso de discrepancia, el proyecto se analizará en la Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, pero el **Estado miembro tendrá la última decisión** sobre la declaración del proyecto como estratégico.
- En todo caso, los siguientes proyectos se **reconocerán automáticamente como estratégicos**, a petición por escrito por parte del interesado, pero sin solicitud formal:
  - **Proyectos de almacenamiento de CO2** que estén en el territorio de la UE, sus zonas económicas exclusivas y plataforma continental, que contribuyan al objetivo de capacidad de inyección (art. 20) y que haya solicitado un permiso para el almacenamiento geológico permanente y seguro.
  - **Proyectos de fabricación** situados en «**regiones menos desarrolladas y en transición**» y **territorios del Fondo de Transición Justa** que puedan optar a financiación en virtud de las normas de la política de cohesión.
  - **Proyectos de fabricación** que se beneficien del **Fondo de Innovación** o forme parte de **IPCEI, Valles de Hidrógeno Europeos o Banco Europeo del Hidrógeno**.



# Proyectos estratégicos de cero emisiones netas: Efectos

- Todas las autoridades deberán garantizar que todos los procedimientos relacionados con estos proyectos se realicen con la máxima rapidez posible. → **Tramitación de urgencia** en todos los procedimientos, incluidos los de las **CCAA y entidades locales**.
- Se les reconocerá la **máxima importancia nacional** → CCAA deberán conferir a los proyectos estratégicos **automáticamente** el carácter de **máxima importancia según su normativa autonómica**
- Los proyectos estratégicos “net-zero” **se considerarán de interés público** → efectos en expropiación y servidumbre forzosa de paso, habilitación para ayudas directas.
- Todos los procedimientos de recursos, litigios, solución de controversias y medidas judiciales serán tratados como urgentes, si esto está previsto en la legislación nacional.
- **Podrán ser considerados de interés público superior** y en interés de la salud y la seguridad públicas a efectos de la Directiva Marco del Agua, la Directiva de conservación de las aves silvestres, la Directiva de Hábitats y los actos legislativos de la Unión relativos a la restauración de la naturaleza.
- **Se reducen los plazos de tramitación de las autorizaciones** más allá de los previstos para todos los proyectos “net-zero” a:
  - 9 meses si la capacidad es < 1 GW.
  - 12 meses si la capacidad es de 1 GW o más o si la capacidad productiva no se puede medir en GW.



# Valles de aceleración de cero emisiones netas

- Los Estados miembros **podrán designar Valles de Aceleración en zonas específicas** para acelerar la implementación de proyectos de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas o para pruebas de tecnologías innovadoras, con el objetivo de **crear clústeres y reducir aún más las cargas administrativas**.
- ➔ **Podrán hacerlo la AGE (MINTUR) y las CCAA en sus territorios.**
- La decisión de establecer un Valle de Aceleración deberá acompañarse de un plan que establezca medidas concretas para mejorar su atractivo, incluyendo al menos los **mecanismos de apoyo económicos y administrativos** para:
  - Facilitar el desarrollo de infraestructura en el valle.
  - Apoyar inversiones privadas en el valle.
  - Lograr el adecuado reciclaje profesional y adecuación profesional de la mano de obra local.
  - Acceso en línea a la información sobre el valle.
- Los mecanismos de apoyo públicos para establecer los valles y su equipamiento de infraestructura se podrán beneficiar de las máximas intensidades de financiación de los fondos de desarrollo regional, de cohesión, del FTJ y del FSE+.
- Se deberá designar un **punto de contacto único para cada valle**.
- El Valle será objeto de una evaluación ambiental, que se tendrá en cuenta para los EIA de los proyectos específicos situados en el valle, **evitando duplicidades**.
- El punto de contacto único pondrá a disposición de los promotores de proyecto plantillas en las que se indiquen las autorizaciones concretas necesarias para los proyectos en los Valles.



# Medidas de impulso de la demanda (Acceso a los mercados)



# Ámbito de aplicación de las medidas de impulso de la demanda

- Las medidas sobre la evaluación de la contribución a la resiliencia y la sostenibilidad de los productos, componentes y tecnologías “net-zero” en contratación pública, subastas de energías renovables y ayudas a la compra de productos finales se aplicarán únicamente a los “componentes **principales específicos**”, que se identificarán en un **acto de ejecución**, que se adoptará a más tardar el 30 de marzo de 2025.
- Esta lista de “componentes principales específicos” es un **subconjunto** de la lista de “componentes utilizados principalmente”, que se utiliza para definir el ámbito de aplicación del resto del NZIA.
- Los componentes principales específicos deberán:
  - ser específicos,
  - estar comercialmente disponibles, y
  - ser principales, esto es, componentes *tier-1* o *tier-2*, o bien esenciales (imposibles de sustituir sin comprometer gravemente la eficiencia, productividad o coste del equipo).





# Medidas sobre contratación pública

- Art. 25 establece obligaciones para las **autoridades que liciten contratos públicos sujetos a las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE** que se refieran a determinadas tecnologías de cero emisiones netas (art. 4.1, a) a k)), incluyendo contratos de obra y de concesión de obras que incluyan estas tecnologías.
- Exigirán siempre los **requisitos mínimos obligatorios sobre sostenibilidad medioambiental**, que se establecerán en un **acto de ejecución** que la COM adoptará a más tardar el 30 de marzo de 2025.
- Aplicarán al menos una de las siguientes condiciones (especificaciones técnicas o condiciones de ejecución para los contratos de obras y de concesión de obras que utilicen estas tecnologías
  - Una condición de ejecución del contrato relacionada con **consideraciones sociales y de empleo**.
  - Un requisito para demostrar el cumplimiento de **requisitos de ciberseguridad**.
  - Una obligación contractual específica para **entregar a tiempo** el componente relacionado con tecnologías de cero emisiones netas.



# Medidas sobre contratación pública

- Si la proporción de una tecnología o componente específico **procedente de un tercer país representa más del 50% de su suministro** (o ha aumentado al menos 10 pp en dos años consecutivos y representa más del 40% del suministro), las autoridades contratantes deberán incluir condiciones adicionales en el procedimiento de licitación:
  - Obligación a lo largo de todo el contrato de **no suministrar más del 50 % del valor de la tecnología de cero emisiones** netas procedente de cada **tercer país** determinado por la Comisión.
  - Obligación, durante la vigencia del contrato, de que no más del 50 % del valor de los **principales componentes específicos** de la tecnología de cero emisiones netas específica a que se refiere el presente apartado sean suministrados o facilitados directamente por el adjudicatario o por un subcontratista de cada **tercer país** determinado por la Comisión.
  - Obligación de aportar a los poderes adjudicadores pruebas de los anteriores puntos, a más tardar al término de la ejecución del contrato.
  - Si incumplimiento: Pago de una tasa proporcional de al menos el 10 % del valor de las tecnologías concretas de cero emisiones netas.
- Solo aplica si no se incurre en costes desproporcionados y si existe suficiente oferta en el mercado para su cumplimiento.



# Medidas sobre contratación pública

- Art. 27 establece que los Estados miembros intentarán utilizar la **contratación precomercial** y la **contratación pública de soluciones innovadoras** para estimular la innovación en tecnologías de cero emisiones netas y la creación de nuevas capacidades de fabricación.
- La Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas elaborará recomendaciones sobre el diseño de la contratación precomercial o la contratación pública de soluciones innovadoras.



# Medidas sobre ayudas para la compra de productos NZIA

- Art. 28 establece que los nuevos programas de ayudas (o actualización de existentes) para la **compra de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas** por parte de los hogares, las empresas o los consumidores, gestionados por **cualquier Administración Pública u organismo de derecho público** deberán **promover la sostenibilidad y la resiliencia**:
  - a) ofreciendo una compensación financiera adicional proporcionada (máximo 5%, o 15% si están dirigidos a la ciudadanía que se encuentre en situación de pobreza energética),
  - b) o condicionando la admisibilidad según criterios de sostenibilidad y resiliencia.
- La contribución a la sostenibilidad y la resiliencia tendrá en cuenta el porcentaje de la tecnología de cero emisiones netas o de sus principales componentes específicos que procedan de un tercer país que represente más del 50 % del suministro a la UE de esa tecnología y, al menos, uno de los criterios siguientes:
  - a) una sostenibilidad medioambiental que vaya más allá de los requisitos mínimos del Derecho aplicable
  - b) la contribución a la innovación con soluciones totalmente nuevas o mediante la mejora de soluciones de vanguardia comparables
  - c) la contribución a la integración del sistema energético
- Los Estados miembros publicarán en un **sitio web único de libre acceso** toda la información relativa a los **programas de ayudas para cada producto final** de tecnologías de cero emisiones netas pertinente.



# Otras cuestiones relevantes



# Otras cuestiones relevantes

- Mejora de las **capacidades y el empleo de calidad**

- Academias europeas para una industria de cero emisiones netas.
- Profesiones reguladas en las industrias de cero emisiones netas.

- Medidas de impulso de la **innovación**

- Espacios controlados de pruebas de cero emisiones netas.
- Grupo Director del Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (SET Plan).

- **Gobernanza**

- Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas.
- Grupo Científico Consultivo sobre la carga normativa.





**MUCHAS GRACIAS**

